

Medellín, 10/09/2021

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CGL BERLÍN S.A.S S.A.S**, con Nit 900.487.217-6, representada legalmente por el señor **CHUN WANG**, identificado con PAS.EE No. 3950308, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **H6575005**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO, PLATA, COBRE Y PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **YARUMAL y BRICEÑO**, de este Departamento, suscrito el día 06 de septiembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de noviembre de 2010, bajo el código No. **H6575005**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el auto **No. 2021080002268 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **CGL BERLÍN S.A.S S.A.S**, con Nit 900.487.217-6, representada legalmente por el señor **CHUN WANG**, identificado con PAS.EE No. 3950308, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **H6575005**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO, PLATA, COBRE Y PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **YARUMAL y BRICEÑO**, de este Departamento, suscrito el día 06 de septiembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de noviembre de 2010, bajo el código No. **H6575005**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la Póliza Minero Ambiental.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.



SC4887-1



ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CGL BERLÍN S.A.S S.A.S**, con Nit 900.487.217-6, representada legalmente por el señor **CHUN WANG**, identificado con PAS.EE No. 3950308, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **H6575005**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO, PLATA, COBRE Y PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **YARUMAL y BRICEÑO**, de este Departamento, suscrito el día 06 de septiembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de noviembre de 2010, bajo el código No. **H6575005**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, presente la corrección del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2010.

PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que, a partir del año 2020 los FBM se deben presentar vía *web* en el sistema integral de gestión minera - SIGM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR que de resolverse de forma desfavorable para el titular las solicitudes de suspensión de obligaciones pendientes por resolver, deberá cumplir con todas las obligaciones causadas hasta la fecha.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **H6575005**, dado a que fue considerado técnicamente aceptable, lo siguiente:

- El pago por ajuste al canon superficiario de la segunda anualidad de exploración.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- El Formato Básico Minero Anual 2017.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2019 y 2020.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2018 y 2019.



SC4887-1



ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. **2021020008174 del 22 de febrero de 2021.**

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-septiembre>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 13 de septiembre del 2021 a las 7:30 am, y se desfija el día 17 de septiembre de 2021, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS



SC4887-1